

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Enero 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 7 del mes próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Junio último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito núm. 366 de la relación segunda adicional á la 24 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Bailén, importante 190'25 pesos, y perteneciente á Antonio González Pérez, por haber sido reclamado fuera del plazo legal.

2.º Que se desestime el señalado con el número 499 de Andrés Neira Alvarez, importante 440 pesos 39 centavos, por no haber devengado el cau-

sante cantidad ninguna durante el período de suspensión de pagos.

Y 3.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 409 créditos de dicha relación, números 225 á 235, 237 á 239, 241 á 322, 324 á 344, 346 á 365, 367 á 389, 391 á 407, 409 á 460, 462 á 465, 467 á 469, 471, 472, 474 á 480, 482 á 495, 497, 498, 500 á 513, 515 á 566, 568, 569, 571 á 594, 596 á 620, 622 á 634, 636 á 652 y 654, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
229	78	10'14	88'14	30'84
233	130	32'50	162'50	56'87
303	197'82	»	197'82	69'23
306	13	»	13	4'55
321	86'58	23'37	109'95	38'48
432	216'02	58'32	274'34	96'01
456	182	41'86	223'86	78'35
599	29'56	7'09	36'65	12'82
606	117	31'59	148'59	52
649	156	42'12	198'12	69'34
292	126'32	31'58	157'90	55'26
308	197'38	43'42	240'80	84'28
394	143	14'30	157'30	55'05
421	182	1'82	183'82	64'33
558	167	36'74	203'74	71'30

cuyos 409 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 58.453 pesos 58 centavos por el



capital rectificado de los mismos, y á 11.551'23 por los intereses devengados; en junto, á 70.009'81, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 24.501 pesos 17 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, del caducado y del desestimado, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Di-

rección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á dicha Inspección de la Caja general de Ultramar los 24.501 pesos 17 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1894.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 21 Agosto 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
225	Andrés Albuera Ceballos.....	130'96	24'88	155'84	54'54
226	Andrés Alvaro Navarro.....	154'37	»	154'37	54'02
227	Antonio Angula Salvador.....	182	»	182	63'70
228	Vicente Alvero Ribero.....	13	2'60	15'60	5'46
229	Vicente Alonso Rodríguez.....	91	11'83	102'83	35'99
230	Bartolomé Aguiló Aguiló.....	167'17	40'12	207'29	72'55
231	Bautista Alba Vendrell.....	161'61	43'63	205'24	71'83
232	Bernardo Alvarez Fernández.....	111'37	24'50	135'87	47'55
233	Braulio Aguirre Martín.....	143	35'75	178'75	62'56
234	Celestino Arango García.....	36'41	»	36'41	12'74
235	Cecilio Arces Arribas.....	48'52	13'10	61'62	21'56
236	Dionisio Alvarez Arias.....	182	49'14	231'14	80'89
237	Evaristo Alvarez García.....	182	49'14	231'14	80'89
238	Félix Aguedo Redondo.....	135'95	36'70	172'65	60'42
239	Jenaro Arranz Limón.....	270'35	72'99	343'34	120'16
240	José Asensio Fontana.....	182	41'86	223'86	78'35
241	José Alonso Fernández.....	199'81	53'94	253'75	88'81
242	José Amigo Ruiz.....	11'10	2'99	14'09	4'93
243	Juan Alvarado Solano.....	155'73	31'14	186'87	65'40
244	Manuel Abril Morales.....	41'44	17'18	52'62	18'41
245	Manuel Asilo Montesdeoca.....	182	43'68	225'68	78'98
246	Manuel Aragón Galisteo.....	51'26	0'51	51'77	18'11
247	Manuel Arjona Picazo.....	182	43'68	225'68	78'98
248	Miguel Antonio Aventazo.....	28'46	7'68	36'14	12'64
249	Marcelino Ardebo Chiora.....	54'07	4'05	54'61	19'11
250	Martín Alonso Torres.....	119'95	»	119'95	41'98
251	Pedro Andrade Iglesias.....	78'42	»	78'42	27'44
252	Pedro Arroyo San Salvador.....	226'18	61'06	287'24	100'53
253	Trifón Alvarez Bernal.....	182	49'14	231'14	80'89
254	Teodoro Aparicio Monzoni.....	112'74	»	112'74	39'45
255	Antonio Vicente Molina.....	135'94	»	135'94	47'57
256	Antonio Benítez Fernández.....	93'40	4'67	98'07	34'32
257	Antonio Bernal Rojo.....	182	5'46	187'46	65'61
258	Antonio Vela Sanz.....	182	49'14	231'14	80'89
259	Antonio Vázquez Par.....	182	16'38	198'38	69'43
260	Andrés Barrios Barrios.....	137'78	37'20	174'98	61'24
261	Buenaventura Ballester Lull.....	152'32	36'65	188'87	66'10
262	Víctor Buey Rodríguez.....	63'85	»	63'85	22'34
263	Enrique Valle Sandanra.....	138'75	»	138'75	48'56
264	Eduardo Vivar Iniesta.....	83'21	22'46	105'67	36'98
265	Francisco Barragán García.....	29'32	7'91	37'23	13'03
266	Francisco Bilbao Expósito.....	147'63	39'86	187'49	65'62

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
267	Francisco Boch Martínez.....	120'41	32'51	152'92	53'52
268	Francisco Ballesteros Velázquez. . .	22'02	»	22'02	7'70
269	Florencio Vázquez Echegaray.	66'34	16'58	82'92	29'02
270	Félix Velada Mercilles.	182	30'94	212'94	74'52
271	Gabriel Valverde Fernández.....	65'73	»	65'73	23
272	Isidoro Bautista Mencio.	167'64	45'26	212'90	74'51
273	José Valdés García.....	182	27'30	209'30	73'25
274	José Unvío Fernández.....	189'98	51'29	241'27	84'44
275	José Blanco Antón.....	182	49'14	231'14	80'89
276	Juan Bustos Carrasco.....	182	49'14	231'14	80'89
277	Juan Batalla Cosme.....	183'16	35'95	169'11	59'18
278	Juan Vega Alfonso.	157'43	4'50	199'93	69'97
279	Joaquín Bosch Latorre.....	39	10'53	49'53	17'33
280	León Villela del Hoyo.....	12'46	»	12'46	43'91
281	Manuel Vázquez Pérez.....	123'08	29'53	152'61	53'41
282	Magín Bernal Soñal.....	151'87	41	192'87	67'50
283	Pedro Bardado Pecón.....	144'08	36'02	180'10	63'03
284	Pablo Belsa Estrada.....	182	43'68	225'68	78'98
285	Rufino Barba Vicente.....	182	21'84	203'84	71'34
286	Salvador Bau Querol.....	131'65	»	131'65	46'07
287	Simón Valverde Plazas.....	21'07	0'21	21'28	7'44
288	Tomás Vergara Tejeiro.	182	49'14	231'14	80'89
289	Antonio Capdevila Bustillo.....	115'62	20'81	136'43	47'75
290	Antonio Conde Garrido.....	117	31'59	148'59	52
291	Antonio Campos Díaz.....	260'09	70'22	330'31	115'60
292	Antonio Cascallama López.....	126'32	34'10	160'42	56'14
293	Agapito Calvo Quintero.....	150'07	16'50	166'57	58'29
294	Antero Cobos Castillo.....	51'79	»	51'79	18'12
295	Valentín Crebo Bojero.....	182	49'14	231'14	80'89
296	Valentín Chano Pardo.....	182	49'14	231'14	80'89
297	Valentín Campos Monsal.....	106'56	28'77	135'33	47'36
298	Caralampio Castillo Aguililla.....	182	49'14	231'14	80'89
299	Francisco Cintas Guevara.....	170'65	10'23	180'88	63'30
300	Francisco Calvo Clemente.....	182	49'14	231'14	80'89
301	Francisco Couso Díaz.....	23'81	1'65	25'46	8'91
302	Francisco Campelo Valle.....	182	49'14	231'14	80'89
303	Fructuoso Calle Rodríguez.....	214'73	»	214'73	75'15
304	Hilario Caballero Brabo.....	182	»	182	63'70
305	Indalecio Calvo Grande.....	182	»	182	63'70
306	José Cayuela Tudela.....	26	»	26	9'10
307	José Castellano Castro.....	168'71	»	168'71	59'04
308	José Carbayo Gil.....	197'38	41'44	238'82	83'58
309	José Chala Cardona.....	23'30	6'29	29'59	10'35
310	José Castellón Antón.....	129'91	»	129'91	45'46
311	José Calluelas Beltrán.....	182	43'68	225'68	78'98
312	Juan Consó Asenjo.....	122'98	»	122'98	43'04
313	Jesús Cancho Decosio.....	86'97	23'28	110'45	38'65
314	Leoncio Cruz Arillas.....	182	»	182	63'70
315	Lucio Cabrerizo Esteban.....	71'53	19'31	90'84	31'79
316	Manuel Carrasco Márquez.....	176'70	47'70	224'47	78'84
317	Manuel Cano Ardura.....	182	49'14	231'14	80'89
318	Manuel Castillo Sierra.....	182	49'14	231'14	80'89
319	Manuel Caballero García.....	182	49'14	231'14	80'89
320	Manuel Campos Brabo.....	179'59	48'48	228'07	79'82
321	Manuel Casanova Galvedo.....	101'01	27'27	128'28	44'89
322	Manuel Cuevas Polo.....	171'66	»	171'66	60'08
323	Manuel Cástedo Fons.....	303'16	63'66	366'82	128'38
324	Manuel Cabo Pujol.....	55'68	1'11	56'79	19'87
325	Mariano Castillo Calafell.....	232'02	»	232'02	46'20
326	Mateo Charles Castell.....	202'02	54'54	256'56	89'79

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
327	Nicolás Cervera Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
328	Pedro Calderón Muñoz.....	182	49'14	231'14	80'89
329	Pedro Cobos Martínez.....	175'95	3'51	179'46	62'81
330	Policarpo Catalán Zapata.....	182	45'50	227'50	79'62
331	Pascual Caamaño Valado.....	182	49'14	231'14	80'89
332	Remigio Calzón Salegres.....	182	38'22	220'22	77'07
333	Saturnino Corujedo Díaz.....	103'42	20'68	124'10	43'43
334	Tomás Carrilo García.....	182	49'14	231'14	80'89
335	Atanasio Delgado Romero.....	52	14'04	66'04	23'11
336	Francisco Durán Montilla.....	176'85	47'74	224'59	78'60
337	Francisco Domínguez Valiente.....	182	»	182	63'70
338	Francisco Díaz González.....	182	»	182	63'70
339	Guillermo Díaz Pérez.....	103'68	»	103'68	36'28
340	Juan Díaz Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
341	Manuel Díaz Rico.....	164'23	44'34	208'57	71'99
342	Rafael Díaz Domínguez.....	182	40'04	222'04	77'71
343	Serafin Domínguez Palomares.....	64'19	11'55	75'74	26'50
344	Antonio España Pinto.....	168'91	45'60	214'51	75'07
345	Gaspar Escarp Mullor.....	51'97	»	51'97	18'18
346	Gervasio Esquerria Samper.....	164'77	»	164'77	57'66
347	José Expósito Expósito.....	182	40'04	222'04	77'71
348	Juan Espejo Cisneros.....	62'30	6'85	69'15	24'20
349	Marcelino Estevez Carrero.....	182	49'14	231'14	80'89
350	Tomás Espín Fernández.....	159'55	43'07	202'62	70'91
351	Antonio Ferro Lara.....	130	35'10	165'10	57'78
352	Antonio Fernández Rosao.....	88'63	21'27	109'93	38'47
353	Venancio Fuentes Paneiro.....	63'53	»	63'53	22'23
354	Francisco Fernández Roca.....	176'82	5'30	182'12	63'74
355	Felipe Fernández Rebollo.....	182	32'76	214'76	75'16
356	Mauricio Fuentes Medina.....	154'52	33'62	158'14	55'34
357	Miguel Fuentes del Río.....	49'16	»	49'16	17'20
358	Nicolás Ferrer Baplana.....	150'63	40'67	191'30	66'95
359	Ricardo Fernández Brabo.....	182	49'14	231'14	80'89
360	Antonio Gómez Castillo.....	164'97	44'54	209'51	73'32
361	Antonio Guisado Pojuelo.....	181'44	48'98	230'42	80'64
362	Antonio García Mora.....	144'47	39	183'47	64'21
363	Antonio Fernández González.....	167'80	10'06	177'86	62'25
364	Antonio Gascón Pérez.....	75'63	»	75'63	26'47
365	Antonio García López.....	182	»	182	63'70
366	Antonio González Pérez.....	190'25	»	190'25	66'58
367	Antonio Jiménez Pusibil.....	100'81	»	100'81	35'28
368	Agustín Gómez Llude.....	60'80	16'41	77'21	27'02
369	Bernabé García Hernández.....	179'09	48'35	227'44	79'60
370	Bernardo González Pérez.....	182	30'94	212'94	74'52
371	Bonifacio Gómez Vega.....	182	49'14	231'14	80'89
372	Vicente Guasch Mari.....	25'33	6'83	32'16	11'25
373	Cipriano Granodeoro Bobicino.....	134'48	»	134'48	47'06
374	Emilio Guerrero García.....	182	49'14	231'14	80'89
375	Enrique González Pérez.....	1'87	0'46	2'33	0'81
376	Eusebio González Lobato.....	182	49'14	231'14	80'89
377	Francisco García Consuegra.....	174'31	47'06	221'37	77'47
378	Fernando González Manzanedo.....	105'80	28'56	134'36	47'02
379	Filomeno Galán Alvarez.....	170'62	»	170'62	59'71
380	Gregorio Granado Mancebo.....	182	49'14	231'14	80'89
381	Higinio González Sanz.....	182	»	182	63'70
382	José García Soler.....	182	49'14	231'14	80'89
383	José García García.....	182	49'14	231'14	80'89
384	José Guerrero Alvarez.....	182	49'14	231'14	80'89
385	José González Muñoz.....	164'74	44'47	209'21	73'22
386	José González Juan.....	94'09	25'40	119'49	41'82

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 per 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
387	José García Barbastro.....	162'58	43'89	206'47	72'26
388	José Guzmán Otero.....	182	43'68	225'68	78'98
389	José Galván Mora.....	182	33'22	220'22	27'07
390	José Gómez.....	182	33'66	205'66	71'98
391	José Gallego Novillo.....	163'79	44'22	208'01	72'80
392	José Gadea Crespo.....	176'01	>	176'01	61'60
393	Juan González López.....	44'06	>	44'06	15'42
394	Juan Gil Trujillo.....	143	33'61	181'61	63'56
395	Juan Garros Villegas.....	182	49'14	231'14	80'89
396	Juan García Velázquez.....	182	49'14	231'14	80'89
397	Joaquín García Fernández.....	20'67	>	20'67	7'23
398	Manuel Gutiérrez García.....	182	33'22	220'22	77'07
399	Miguel González Cervera.....	171'56	32'59	204'15	71'45
400	Miguel Jiménez Tardío.....	49'03	13'23	62'26	21'79
401	Miguel Guerrero Mediano.....	182	49'14	231'14	80'89
402	Manuel García Trespacios.....	177'46	47'91	235'37	78'87
403	Rafael Garrido Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
404	Rafael Jiménez Marín.....	196'42	>	196'52	68'74
405	Rufino García Muñoz.....	117	31'59	148'59	52
406	Rufino García Expósito.....	141'44	33'94	175'38	61'37
407	Santana González Fernández.....	77'16	20'83	97'99	34'29
408	Severiano Gutiérrez Borrego.....	234'18	58'54	992'72	102'45
409	Sebastián Gómez Hernández.....	25'15	>	25'15	8'80
410	Santiago García Pérez.....	175'70	>	175'70	61'49
411	Simón Gallego Sastre.....	83'96	>	83'96	29'38
412	Tomás Gas Ramos.....	216'02	>	216'02	75'60
413	Toribio González Gil.....	152'91	41'28	194'19	67'96
414	Vicente Huarte Guardide.....	116'28	31'39	147'67	51'68
415	Víctor Herrera Vegas.....	182	49'14	231'14	80'89
416	Carlos Herranz Serrano.....	182	49'14	231'14	80'89
417	Francisco Higuera Rueda.....	182	43'68	125'68	78'98
418	Mariano Herrera Conde.....	181'88	1'81	183'69	64'20
419	Pedro Holgado Vicente.....	83'87	20'93	104'83	36'69
420	Pedro Huete Expósito.....	144'67	>	144'67	50'63
421	Salvador Hernández Pérez.....	182	>	182	63'70
422	Antonio Izquierdo Angel.....	182	41'86	223'86	78'35
423	Blas Izquierdo Royos.....	166'88	>	166'88	58'40
424	Manuel Ibáñez Vicente.....	111'67	30'15	141'82	49'63
425	Vicente Iglesias Expósito.....	182	41'86	223'86	78'35
426	Martín Jaraquemada Ortega.....	176'18	47'56	223'74	78'30
427	Manuel Jurado Luque.....	182	32'73	214'76	75'16
428	Antonio Luque Aguilar.....	88'03	23'76	111'79	39'12
429	Antonio López Tovar.....	167'04	45'10	212'14	74'24
430	Ventura Llorens Domenech.....	182	40'04	222'04	77'71
431	Víctor Lozano Bermejo.....	182	40'04	222'04	77'71
432	Virgilio Lafuente Valencia.....	253'56	68'46	322'02	112'70
433	Carlos López Lázaro.....	155'53	41'99	197'52	69'13
434	Doroteo López Infante.....	158'18	37'96	196'14	68'64
435	Enrique Losada Lucarques.....	127'77	34'49	162'26	56'79
436	Francisco López Hernández.....	79'85	21'55	101'40	35'49
437	José López Vinuesa.....	86'10	23'24	109'34	38'26
438	José López Viesa.....	143'45	35'86	179'31	62'75
439	José Lluguet Tomás.....	182	21'84	203'84	71'34
440	José López Martínez.....	202'02	>	202'02	70'70
441	Juan López Verde.....	136'74	>	136'74	47'88
442	Luis López Alvarogóitia.....	117	31'59	148'59	52
443	Manuel Lamas Neira.....	182	49'14	231'14	80'89
444	Manuel López Rodríguez.....	135'88	36'68	172'56	60'39
445	Antonio Maestre Pastor.....	182	49'14	231'14	80'89

(Se concluirá.)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Diciembre, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'13
Idem de cebada.....	0'61
Idem de paja.....	0'18
Litro de aceite... ..	1'03
Idem de vino.....	0'12
Kilogramo de carbón.....	0'09
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero... ..	1'79

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1894.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván—P. A. de la C., el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Fenech.

SECCIÓN SEXTA.

D. Juan Jiménez, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego para hacer efectivo el crédito que por liquidación de cuentas de recaudación resulta contra el Recaudador D. Vicente Ascaso:

Hago saber: Que el día 14 del actual, y hora de las doce de la mañana, se verificará la primera subasta de una casa sita en la villa de Belchite, calle del Emparrado, antes titulada Puerta del Pozo, señalada con el núm. 22, y que linda por la derecha con otra de Pascual Abarín, por la izquierda con otra de Cristóbal Zafraned y por la espalda con cementerio viejo: tasada en 6.000 pesetas; advirtiéndose que no se admitirá postura ó proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación; cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Belchite y Villanueva de Gállego, debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del remate y que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta Agencia.

Zaragoza 3 de Enero de 1895.—El Agente, Juan Jiménez.

Los mozos Antonio San Felices y José San Segundo, ambos hijos de padres desconocidos, bautizados en la parroquia de esta villa los días 1.º de Enero de 1876 y 2 de Junio del mismo año res-

pectivamente, han sido incluídos en el alistamiento de este pueblo para el año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos.

Y no teniéndose noticia alguna de su paradero, y de conformidad con lo prevenido en la citada ley, se llama y emplaza á los referidos mozos Antonio San Felices y José San Segundo, para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 27 del que rige, á las diez de su mañana; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Calatorao 3 de Enero de 1895.—El Alcalde, Bartolomé Gerez.

Desde el día 3 del actual hasta el 1.º de Febrero próximo, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que haya sufrido la riqueza territorial para el ejercicio de 1895 á 96, mediante la presentación de los oportunos documentos que los justifiquen.

Villanueva de Gállego 3 de Enero de 1895.—El Alcalde, Mariano Morte.

Las plazas de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, se hallan vacantes por defunción del que las desempeñaba: su dotación consiste en 400 pesetas por la primera y la segunda los derechos de Arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde de este pueblo en término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Liténigo 3 de Enero de 1895.—El Alcalde, Carlos Chueca.

Desde el día de la fecha hasta 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza territorial, previa exhibición de los documentos justificativos.

Cariñena 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, Galo Sainz.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Bernardina Hernando y Fernández, sobre lesiones, se sacan á la venta en subasta pública, una casa y un corral embargados á la Bernardina, sitos en Carenas, que á continuación se relacionan:

1.º Una casa, sita en el pueblo de Carenas y su calle de la Peñuela; lindante por derecha entrando con la casa de Valeriana Fernández, por

izquierda con callejón de herederos y por espalda con corral de Francisco Molina Lafuente: tasada en 1.050 pesetas.

2.º Un corral, junto á la casa: tasado en 200 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carenas el día 25 de Enero próximo viiente, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor tipo de la subasta; que para tomar parte en ella se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que se trate de adquirir y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 31 de Diciembre de 1894.
—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Sanz, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido:

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mención, se ha pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la villa de Ejea de los Caballeros á 20 de Diciembre de 1894; el Sr. D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de primera instancia de este partido; habiendo examinado el incidente de pobreza promovido por Pablo Pérez y Frej, vecino de Sos, para litigar con Manuel Lasilla y su esposa Juliana Pueyo, vecinos de Uncastillo, representado aquél por el Procurador D. Matías Racaj, y dirigido por el Letrado D. Juan Francisco Bueno y Bonafonte, siendo parte el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro á Pablo Pérez y Frej y Raimundo Sierra y Salvo pobres para litigar con Manuel Lasilla y su esposa Juliana Pueyo, con opción á los beneficios dispensados á los de su clase, sin expresa condenación de costas. Y por esta mi sentencia que se hará saber á las partes y al litigante rebelde en persona si así lo solicitase el contrario, y en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282, y 283 de la citada ley, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—A. Miguel Espinar.»

Así resulta de dicho expediente á que me remito. Y para que conste y sirva de notificación á los rebeldes Manuel Lasilla y su esposa Juliana Pueyo, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que firmo en la villa de Ejea de los Caballeros á 28 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Miguel Espinar.—Antonio Sanz.

D. Antonio Sanz, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido:

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mención, se ha pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la villa de Ejea de los Caballeros á 17 de Diciembre de 1894; el Sr. D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez

de primera instancia de este partido, habiendo examinado el incidente de pobreza promovido por Felicia Bandrés Hualde, vecina de Sangüesa, para seguir tercería sobre bienes embargados á su marido Cirilo Murillo en causa criminal sobre estafa, representada aquélla por el Procurador D. Zacarías Peiré y dirigida por el Letrado D. Ricardo Molinero siendo partes el Sr. Abogado del Estado y el representante de los interesados en costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á Felicia Bandrés Hualde para litigar en la demanda de tercería que tiene presentada al embargo de bienes efectuado para hacer efectivas las responsabilidades de su esposo Cirilo Murillo, en causa que se le siguió en este Juzgado por estafa, sin expresa condena de costas. Y por esta mi sentencia, que se hará saber á las partes y á la rebelde en persona si así lo solicitase la contraria y en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la citada ley, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Espinar.»

Así resulta de dicho expediente á que me remito. Y para que conste, y sirva de notificación al rebelde Cirilo Murillo, cumpliendo con lo mandado, libro la presente que firmo en la villa de Ejea de los Caballeros á 28 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, A. Miguel Espinar.—Antonio Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ELECTRA-PERAL ZARAGOZANA

SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo con lo que previene el art. 9.º de sus Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 1.º de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, en los locales del Ateneo, situados en la calle de Cinegio, número 3.

Seguidamente á la Junta ordinaria se celebrará otra extraordinaria para tratar sobre la conveniencia de ampliación de capital y forma de llevarla á cabo.

En cumplimiento de los artículos 15, 16, 17, 18 y 21 de los citados Estatutos, tendrán derecho de asistencia con voz y voto los señores accionistas que posean por lo menos cinco acciones y las depositen en las oficinas de la Sociedad (San Miguel, núm. 8), en los días laborables hasta el 26 del corriente inclusive, de diez á doce de la mañana.

Zaragoza 4 de Enero de 1895.—El Presidente, Mariano Félez.

(5-21-31)

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Diciembre de 1894.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
1...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2...	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
3...	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
4...	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
5...	1	3	4	»	2	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
6...	3	3	6	6	»	6	12	»	»	»	»	»	»	»	12
7...	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8...	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
9...	3	1	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
10...	7	4	11	1	»	1	12	»	»	»	»	»	»	»	12
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	28	23	51	9	5	14	65	»	»	»	»	»	»	»	65

Zaragoza 16 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.

DEFUNCIÓNES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Diciembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	6	1	1	8	1	»	»	1	9
2...	2	2	»	4	3	1	»	4	8
3...	»	2	»	2	6	1	2	9	11
4...	3	1	»	4	1	»	2	3	7
5...	1	1	»	2	1	2	»	3	5
6...	2	2	1	5	»	1	1	2	7
7...	1	»	»	1	3	3	»	6	7
8...	4	2	»	6	3	1	1	5	11
9...	1	2	»	3	3	»	»	3	6
10...	2	1	2	5	5	2	2	9	14
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	22	14	4	40	26	11	8	45	85

Zaragoza 16 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.